



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 832/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA POLÍTICA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y OTROS DELITOS CON EL USO OBLIGATORIO DE LA CÁMARA GESELL QUE IMPIDE LA RE-VICTIMIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES VÍCTIMAS O AGRAVIADAS

TEXTO SUSTITUTORIO

Considerando:

Que, es necesario precisar los alcances del texto legal a fin de establecer el objetivos del uso obligatorio de la Cámara Gesell que impide la re-victimización de niños, niñas o adolescentes víctimas o agraviadas y realizar mejoras de técnica legislativa advertidas en la fórmula legal del dictamen; y de conformidad con lo establecido en el último párrafo del literal b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso, se presenta el siguiente texto sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL, DECRETO LEGISLATIVO 957, PARA ACTUALIZAR LA DISPOSICIÓN SOBRE PRUEBA ANTICIPADA Y ESTABLECER LA IMPLEMENTACIÓN DE CÁMARAS GESSEL A CARGO DEL PODER JUDICIAL

Artículo 1. Modificación del artículo 242 del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957

Se modifica el artículo 242 —párrafos primero y segundo del literal d) del numeral 1— del Nuevo Código Procesal Penal, Decreto Legislativo 957, en los siguientes términos:

"Artículo 242. Supuestos de prueba anticipada

1. Durante las diligencias preliminares o una vez formalizada la investigación preparatoria, a solicitud del fiscal o de los demás sujetos procesales, podrá instarse al juez de la Investigación Preparatoria la actuación de una prueba anticipada, en los siguientes casos:

[...]

- d) Declaración de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de agraviados por delitos comprendidos en los artículos 129-A y 129-B del capítulo I: Trata de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 832/2021-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LA POLÍTICA NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y OTROS DELITOS CON EL USO OBLIGATORIO DE LA CÁMARA GESELL QUE IMPIDE LA RE-VICTIMIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES VÍCTIMAS O AGRAVIADAS

personas, correspondiente al título I-A: Delitos contra la dignidad humana, y en los comprendidos en el capítulo IX: Violación de la libertad sexual, capítulo X: Proxenetismo y capítulo XI: Ofensas al pudor público, correspondientes al título IV: Delitos contra la libertad, del Código Penal.

Las declaraciones de las niñas, niños y adolescentes serán realizadas con la intervención de psicólogos especializados en cámaras Gesell o **en** salas de entrevistas implementadas por el Ministerio Público y **el Poder Judicial.**

[...]."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación

Se encarga al Ministerio Público y al Poder Judicial la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas, de los distritos fiscales, y en los juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 14 de junio de 2023



AMÉRICO GONZA CASTILLO
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos